MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

I. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

El régimen jurídico que rige el presente proceso de contratación es el contenido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, en sus decretos reglamentarios, en las leyes civiles y comerciales, en las Resoluciones 3049 de 2014 y 00090 de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en el respectivo pliego de condiciones, el cual contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos de selección que adelanta la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), en el que se presentan anexos y formularios que, cuando aplique, deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

La oferta deberá presentarse únicamente por el SECOP II, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para ello dispuesto y atendiendo a los respectivos cuestionarios que en la plataforma se formulen.

1. Objeto del proceso

ACTIVIDADES METROLÓGICAS PARA LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS ACREDITADOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

LOTE No. 1. CABINAS – CAMARAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
ABINAS Y CAMARAS 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

LOTE No. 2. MICROSCOPIOS - ESTEREOMICROSCOPIOS - CONTADORAS DE BILLETES - EXAMINADORES VISUALES DE DOCUMENTOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
ESTEREOMICROSCOPIO OLYMPUS SZX16 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
EXAMINADOR DE DOCUMENTOS INSPEC II 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
EXAMINADOR DE DOCUMENTOS INSPEC IV 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
CONTADORA DE BILLETES MAGNER 75 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
CONTADORA DE BILLETES ACCUBANKER 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

LOTE No. 3. BALANZAS - MICROBALANZAS – MASAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
BALANZAS, MICROBALANZA Y JUEGO DE PESAS 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
CALIBRADORES PIE DE REY, JUEGO DE PESAS Y BLOQUES PATRÓN 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

LOTE No. 4. PIPETAS- MICROPIPETAS – DISPENSADORES

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
MICROPIPETAS Y DISPENSADORES 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

LOTE No. 5. BAÑOS TERMICOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
BAÑOS SEROLÓGICOS Y TERMOSTÁTICOS 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
BAÑOS DE ULTRASONIDO Y TERMOSTATICOS 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
BF-014 MANTENIMIENTO PREVENTIVO VIBRADOR ELMA LC20/H ULTRASÓNICO 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

LOTE No. 6 EQUIPOS DE LABORATORIO GENÉTICA HUMANA FORENSE Y QUIMICA FORENSE

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
AGITADORES Y PLANCHAS CON AGITACIÓN 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
AUTOCLAVE 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
CROSSLINKER 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
HORNOS 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
MOLINOS Y LISADORES DE TEJIDOS 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

LOTE No. 7. EQUIPOS DE SOPORTE LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
EQUIPOS DE SOPORTE 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

LOTE No. 8. CENTRIFUGAS – MICROCENTRIFUGAS

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CENTRIFUGAS Y MICROCENTRIFUGAS 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

LOTE No. 9. NEVERAS - CONGELADORES - CUARTO FRIO

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
NEVERAS Y CONGELADORES 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
NEVERAS, CONGELADORES Y CUARTO FRIO 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

LOTE No. 10. EQUIPOS DE ANÁLISIS DE HIDROCARBUROS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
EQUIPOS DE ANÁLISIS DE HIDROCARBUROS 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

LOTE No. 11. EQUIPOS DE ANALISIS AMBIENTAL

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
ANALIZADORES (2 HYDRA Y EDX) PARA AGUAS Y SUELOS 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

LOTE No. 12. CROMATOGRAFOS Y ESPECTROFOTOMETROS QUIMICA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CROMATOGRAFOS Y ESPECTROFOTOMETRO 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

LOTE No. 13. TERMÓMETROS Y TERMOHIGRÓMETROS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
ERMÓMETRO 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
TERMOMETROS Y TERMOHIGROMETROS 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700
MEDIDOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD (TERMOHIGRÓMETRO-S 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

LOTE No. 14. MODULO DE RESPEL

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
MODULO TRANSITORIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS 81101700	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700

2. Presupuesto Oficial

El valor estimado para el presente proceso es de TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($394.257.934,44) incluido IVA

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-008-007	CCRIM	**LOTE No. 1.** CABINAS - CAMARAS	10	$40.928.257,27	$40.928.257,27
2			**LOTE No. 2.** MICROSCOPIOS - ESTEREOMICROSCOPIOS - CONTADORAS DE BILLETES - EXAMINADORES VISUALES DE DOCUMENTOS	10	$ 5.008.685,70	$ 5.008.685,70
3			**LOTE No. 3.** BALANZAS - MICROBALANZAS - MASAS-CALIBRADORES-BLOQUES	10	$ 3.231.165,56	$14.091.378,56
				16	$10.860.213,00	
4			**LOTE No. 4.** PIPETAS-MICROPIPETAS - DISPENSADORES	10	$34.037.185,35	$34.037.185,35
5			**LOTE No. 5.** BAÑOS TERMICOS	10	$ 1.501.423,00	$ 3.493.824,63
				16	$ 1.992.401,63	
6			**LOTE No. 6.** EQUIPOS DE SOPORTE LABORATORIO GENÉTICA HUMANA FORENSE	10	$13.826.929,52	$13.826.929,52
7			LOTE No. 7. EQUIPOS DE SOPORTE LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE	16	$12.425.196,53	$12.425.196,53
8			**LOTE No. 8.** CENTRIFUGAS - MICROCENTRIFUGAS	10	$ 4.206.866,79	$ 4.206.866,79
9			**LOTE No. 9.** NEVERAS - CONGELADORES - CUARTO FRIO	10	$ 6.140.472,37	$11.355.178,72
				16	$ 5.214.706,35	
10			**LOTE No. 10.** EQUIPOS DE ANÁLISIS DE HIDROCARBUROS	16	$35.947.732,00	$35.947.732,00
11			**LOTE No. 11.** EQUIPOS DE ANALISIS AMBIENTAL	10	$33.575.559,18	$33.575.559,18
12			**LOTE No. 12.** CROMATOGRAFOS Y ESPECTROFOTOMETROS QUIMICA	16	$157.249.639,29	$157.249.639,29
13			**LOTE No. 13.** TERMÓMETROS Y TERMOHIGRÓMETROS	10	$ 14.405.353,50	$19.812.440,90
				16	$ 5.407.087,40	
14			**LOTE No. 14.** MODULO DE RESPEL	10	$ 8.299.060,00	$ 8.299.060,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						**$394.257.934,44**

3. Perfil de los oferentes

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura) que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero, cuyo objeto social o actividad comercial les permita desarrollar el contrato que se llegue a suscribir.

Como lo indica el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003: *"Las propuestas que se formulen de las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalado, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".*

Según el artículo 34 de la Ley 2069, el presente proceso podrá ser limitado a MiPymes, con sujeción al artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. (artículos modificados por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*).

4. Inhabilidades e

El proponente, y eventual futuro contratista, con la sola presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato que resulte una vez agotadas las respectivas etapas,

incompatibilidades	declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.
5. Consulta Acuerdos Comerciales	Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 4 *"APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN"* del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, se consultó en la página www.colombiacompra.gov.co, realizando el análisis de los acuerdos en los que estaría cubierta la entidad dentro del presente proceso de contratación. El presente proceso de contratación, cuyo valor estimado asciende a la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($394.257.934,44) incluido el valor del IVA, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Internacionales y tratados de libre Comercio de Alianza Pacífico (Perú), Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte, por cuanto el valor del proceso de contratación no supera el umbral para ser incluidos en dichos acuerdos. Por otra parte, los tratados CAN, aplica el presente proceso conforme a la Decisión 439 de 1998 en el cual se establece que todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, es aplicable independientemente del valor del Proceso de Contratación. a) La cuantía del proceso no excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados b) La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos. c) Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES		**¿VIGENTE?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	N/A*	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A*	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A*	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

(*) El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

	(**) Para el presente proceso se podrán aplicar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme" del Decreto 1082 de 2015, dado que el valor no supera el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2025) $ 533.287.768, Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se realizó consulta en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es, determinándose que en el catálogo de los acuerdos marcos de precio suscritos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, no se encuentra ninguno que contemple los bienes objeto del presente estudio.
6. Presentación de observaciones al proceso	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y considerando que solo se podrán expedir adendas hasta la misma hora del día hábil anterior del cierre del proceso, el plazo para presentación de observaciones vencerá el segundo día hábil anterior a tal actuación. Las observaciones al proceso, serán recibidas solo de la forma establecida en la Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, atendiendo el cronograma del mismo. En virtud de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y economía, a las observaciones presentadas de forma extemporánea, es decir, vencido el segundo día hábil anterior a la fecha y hora del cierre, la DIJIN podrá desestimarlas, lo cual se dará a conocer por intermedio de la Jefatura de del Grupo de Contratos. La DIJIN publicará las adendas en horas hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. En ningún caso, la DIJIN generará adendas el día del cierre. La DIJIN podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Sólo se tendrán como válidas las aclaraciones realizadas a través del SECOP II. Ningún pronunciamiento verbal emitido por parte de cualquier funcionario de la DIJIN podrá afectar el alcance de la invitación, de sus adendas, de los informes de evaluación y en general, de ningún documento que haga parte el proceso.
7. Fundamento jurídico de la modalidad de selección	En consideración a las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y que estos cuentan con patrones de desempeño y calidad iguales o similares, cuya homogeneidad permiten que se agrupen para su adquisición, la modalidad de selección, conforme lo establece el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Subsección 2 sección 1 del Decreto 1082 de 2015, es la de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta: *"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"* En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 54 de la ley 2195 de 2022, adicionando el literal j), se realizó consulta en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es, determinándose que en el catálogo de los

	acuerdos marcos de precio suscritos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, no se encuentra ninguno que contemple los elementos del presente estudio.
8. Requisitos de ingreso a las instalaciones de la DIJIN	En atención a las políticas de seguridad fijadas por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL informa que, para los eventos de audiencias de aclaraciones de pliegos, visitas voluntarias al lugar de ejecución del contrato, o demás actividades que impliquen ingreso a las instalaciones de la DIJIN, todos los interesados en la presente convocatoria que deseen participar en las mismas, y requieran ingresar a sus instalaciones cualquier dispositivo electrónico de almacenamiento e información tales como portátiles, notebooks, tablets, celulares inteligentes, cámaras, USB o demás relacionados, deberán informarlo al correo oficial del proceso con mínimo dos (2) días de antelación a la fecha prevista para la respectiva actuación, identificando el tipo, modelo, marca, serial, con el fin de comunicarlo al Grupo de Seguridad Instalaciones y al Centro de Protección de Datos para la respectiva autorización; en caso contrario, o el hacerlo por fuera del plazo establecido, determinará la prohibición de ingreso del equipo, eximiendo tal situación de cualquier responsabilidad a la Entidad y las consecuencias que de ello deriven serán del resorte exclusivo del visitante.
9. Forma y procedimiento de adjudicación.	La adjudicación del contrato se hará en forma parcial por LOTE completo, mediante acto administrativo motivado expedido por el señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, previo agotamiento del mecanismo de subasta inversa electrónica conforme el procedimiento para ello establecido en la Plataforma SECOP II. No serán tenidas en cuenta propuestas alternativas, de hacerse de esta solo se verificará y habilitará aquella oferta que cumpla con los requisitos señalados en el presente estudio Previo, cumpliendo las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas en el presente estudio previo. Es de aclarar que el descuento obtenido en la subasta en cada lote, se aplicará a los ítems contemplados en cada uno de ellos, según corresponda.
10. Validez de la oferta	El término de validez de la oferta será mínimo de cuatro (04) meses contados desde la fecha máxima para el registro de las ofertas (cierre del proceso).
11. Veedurías	El presente proceso y el contrato que resulte del mismo, están sujetos a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
12. Preparación y presentación de las propuestas	• **Idioma de La Oferta**. En atención a lo consagrado en la Ley 14 de 1979 "*por medio de la cual se restablece la defensa del idioma español y se da una autorización a la Academia Colombiana de la Lengua*" y en su Decreto reglamentario 2744 de 1989 "*por el cual se restablece la defensa del idioma y se da una autorización a la Academia Colombiana de la Lengua*", los documentos de la propuesta y del proceso generados entre los proponentes y LA DIJIN, deberán estar escritos en idioma castellano. Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos: • **Apostille.** El documento emitido en el extranjero, si el país en donde fue expedido hace parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, debe venir con su respectivo apostille en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. • **Consularización o legalización.** En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio de la Haya de 1961, para que pueda obrar como prueba dentro del proceso, deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas concordantes. **NOTA**. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la suscripción del contrato, de manera que para efectos de presentar la propuesta LA DIJIN aceptará fotocopias simples.

<table>
<tr><td>13. Convocatoria Mipyme</td><td>
<table>
<tr><td colspan="4">ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>X</td><td>NO</td><td></td></tr>
</table>

De cumplirse lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4, el presente proceso será limitado a MIPYMES, motivo por el cual, los interesados deben realizar solicitud escrita en la plataforma SECOP II, del presente proceso en la opción de mensajes, adjuntando la documentación establecida en la norma para tal fin.
</td></tr>
<tr><td>14. Criterios de Desempate</td><td>
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la DIJIN aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 acudiendo a los medios de acreditación señalados en artículo 2.2.1.2.4.2 17 del citado Decreto, así:
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para adjudicar el proceso, así:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del
</td></tr>
</table>

	Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador; de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate. El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate. d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021. Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación. e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina; acreditando de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021. Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de

	vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones. f. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021. La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expide la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN. g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1, 7.2 y 7.3, establecidos en el artículo 3 numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021. h. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021. i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 9 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021. j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 10 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021. Para la aplicación del criterio de desempate establecido en este numeral, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia. k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en el artículo 3 numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021. Para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018. l. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

	Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. La condición de MIPYME se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición. Nota 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)». Nota 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Nota 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate. Nota 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente

	deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación. Nota 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones. Nota 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN. Nota 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición. Nota 8: la condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Nota 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el literal j), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia. Nota 10: para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición. Nota 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018. Si una vez agotados los criterios señalados persiste el empate, la DIJIN lo dirimirá a través de sorteo usando el mecanismo de balota.
15. Contratante	

Entidad	Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
NIT	800.141.338-0
Representante Legal	Coronel HEBERT NOE MEJÍA CASTRO
Identificación	74.370.954 de Duitama (Boyacá)
Cargo	Director de Investigación Criminal e INTERPOL
Resolución de Nombramiento	Resolución Nro. 0017 del 8 de enero de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, *"Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional"*.
Resolución de Delegación	Resolución Nro. 00011 del 2 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas*

	al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".
16. Finalidades del contrato	El contrato que resulte del presente proceso está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la DIJIN, en consecuencia, el futuro contratista se compromete para con la misma a entregar la obra, bienes o servicios (según corresponda) requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, por ello queda claro que todas las obligaciones a cargo de aquel, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades previstas, son de medios, debiéndose tener en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del negocio, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.
17. Moneda del contrato	Moneda legal colombiana
18. Forma de pago	El contratista tramitará máximo dos (02) facturas por Lote de acuerdo a las actividades de mantenimiento realizadas en cada vigencia; La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá, previo cumplimiento del objeto contractual, una vez emitida la respectiva factura, recibido a satisfacción, certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y demás documentos requeridos por esta Dirección; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. NOTA: el contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El contratista debe realizar la facturación electrónica desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente, en concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

	Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. De acuerdo a la CIRCULAR EXTERNA 047 del 19 de agosto 2021 La Administración del SIIF Nación informa que en el proceso de recepción de facturación electrónica que se está realizando a través del sistema, se evidencia que la razón más recurrente para que las facturas no se registren, y en consecuencia no queden disponibles para seleccionarlas en la obligación, es que en dicho documento están registrando en el tipo de contribuyente una naturaleza jurídica distinta a la inscrita en el RUT, es decir, seleccionan persona natural siendo jurídica o viceversa. Igualmente, durante este tiempo se ha observado que algunos operadores tecnológicos en la representación gráfica de la factura no muestran la información del tipo de contribuyente, pero en el XML que deben entregar si lo contempla y en muchos casos viene inconsistente. Por lo expuesto, se recomienda a los supervisores y contratistas validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument
19. Reajustes	La DIJIN no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo. Los valores ofrecidos, aceptados y pactados no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
20. Plazo, vigencia, forma de ejecución y lugar de entrega.	**Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre 2025. **Vigencia.** La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite. **Forma de ejecución del contrato**. El servicio de actividades metrológicas para los equipos de los laboratorios acreditados de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se realizará por personal idóneo y capacitado, para realizar los servicios requeridos de las intervenciones metrológicas las cuales se describen en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para cada uno de los equipos. Los resultados del mantenimiento de cada uno de los equipos deberán ser reportados al laboratorio, en forma escrita, en un informe de mantenimiento o certificado de calibración según el caso, que incluya por lo menos la siguiente información: título (reporte de mantenimiento o certificado de calibración. Nombre, dirección y localización de la empresa que lleva a cabo el procedimiento. Especificar el lugar donde se lleva a cabo el procedimiento. Identificación única del reporte o certificado (número de serie) y en cada página una identificación con el fin de reconocerla como parte del reporte y una identificación clara del final del reporte. Identificación del método empleado. Descripción, condición e identificación inequívoca de los elementos ensayados (en caso de mantenimiento) o calibrados. La fecha de realización del procedimiento. Referencia al plan de muestreo y descripción de procedimiento utilizados, cuando el laboratorio considere pertinente a la validez o aplicación de los resultados. Nombre, función y firma

<table>
<tr><td></td><td>o identificación equivalente de la persona que realiza el reporte del ensayo o de la calibración.

Lugar de entrega. La prestación del servicio se realizará en cada uno de los laboratorios que componen los lotes del presente estudio previo, los cuales están ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, previa coordinación con los supervisores del contrato y el contratista.

NOTA GENERAL PARA TODOS LOS LOTES:

Para el caso de los equipos que requieran ser desplazados a otras instalaciones para su mantenimiento y calibración, se tendrá presente el plan metrológico de cada laboratorio, previa coordinación con el supervisor del contrato; el costo generado por el traslado de los equipos, además de cualquier daño o pérdida que se pudiere generar, deberá ser asumido por la firma contratista. El supervisor del contrato y el responsable por la firma contratista, realizarán una inspección del equipo dejando constancia del contenido, de las condiciones de recibido y del estado de funcionamiento.</td></tr>
<tr><td>21. Reserva del contrato.</td><td>El contratista que resulte del procese proceso se obliga para con la DIJIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca tanto en la ejecución del contrato como de forma posterior, relacionadas con asuntos técnicos, instalaciones, lugar de ejecución y demás.</td></tr>
<tr><td>22. Supervisor del contrato</td><td>Los supervisores de los contratos que se deriven del presente proceso serán los relacionados más adelante, o quienes con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debiendo verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución Número 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83, 84 y 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011.

<table>
<tr><th>SUPERVISORES</th></tr>
<tr><td>Responsable laboratorio forense- Lofoscopia forense, Responsable laboratorio forense-Química Forense, Responsable laboratorio forense-Genética Humana forense,</td></tr>
<tr><td>Responsable Laboratorio forense- Documentología y Grafología Forense</td></tr>
<tr><td>Responsable laboratorio forense- Balística forense, Responsable laboratorio forense-Química For Responsable laboratorio forense-Genética Humana forense.</td></tr>
<tr><td>Responsable laboratorio forense-Química Forense, Responsable laboratorio forense-Genética Hu Forense</td></tr>
<tr><td>Responsable Laboratorio Forense-Genética Humana Forense.</td></tr>
<tr><td>Responsable laboratorio forense-Química Forense</td></tr>
<tr><td>Responsable laboratorio Forense- Acústica Forense, Responsable laboratorio forense-Química Fo Responsable laboratorio forense-Genética Humana forense</td></tr>
</table>

Los supervisores realizarán el seguimiento de la entrega del correspondiente, verificando novedades e informándolas inmediatamente al Jefe del Área Administrativa y Financiera de la DIJIN; estarán pendientes que los elementos se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes previa revisión por el Grupo Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la harán los supervisores del contrato en compañía o con el visto bueno del Responsable Gestión Institucional y Responsable Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.</td></tr>
</table>

23. Margen Mínimo de mejora – Tiempo de la Subasta.	Los proponentes habilitados para participar en la subasta, deberán seguir los lineamientos establecidos en la *"Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II"* de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Para los efectos del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, entiéndase como inicio de la subasta la "Fecha y hora inicio subasta electrónica - Apertura sobre económico" señalado en el cronograma del proceso. El **Margen Mínimo de Mejora**, en los términos del Decreto 1082 de 2015, es aquél *"Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance (…), el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta."* **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN – SUBASTA** Atendiendo al fundamento jurídico de la modalidad de selección y que el contratista será seleccionado por el mecanismo de subasta inversa electrónica, la DIJIN fija como margen mimo de mejora el ***dos por ciento*** (2%). La DIJIN establece que el tiempo de duración de la subasta es de **QUINCE (15) MINUTOS.**
24. Cesiones y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud de la suscripción del presente contrato. La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
25. Suspensión temporal	Por ocurrencia un imprevisto o hecho inevitable que impida la ejecución del contrato, las partes de común acuerdo y previo concepto del supervisor de la DIJIN, podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del mismo. Una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta en donde conste el evento, los motivos, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarias consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Superada la situación que originó la suspensión, para poder dar reinicio al plazo de ejecución, las partes suscribirán la correspondiente acta.
26. Solución de conflictos	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se podrá acudir al uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la transacción o compensación.
27. Perfeccionamiento y ejecución	• **Requisitos de perfeccionamiento**. En cumplimiento de las exigencias del numeral 12 del Apéndice de la Resolución 00090 de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, además de los trámites propios que se deben surtir a través de la Plataforma del SECOP II, para el perfeccionamiento del contrato que resulte del proceso se requiere la firma física del mismo. • **Requisitos de ejecución.** Para la ejecución del contrato se requiere del correspondiente registro presupuestal y la aprobación, por parte de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte del contratista.
28. No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente adjudicatario, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato que resulte del presente proceso, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.
29. Documentos del contrato	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudio previo. • Certificado de disponibilidad presupuestal. • Pliego de condiciones y documentos publicados en el SECOP II.

	• La oferta presentada en aquellas partes aceptadas por la DIJIN. • Resolución de definición del proceso. • Documentos y anexos publicados en el SECOP II • Demás documentos que suscriban las partes.
30. Impuestos	El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.
31. Liquidación	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
32. Domicilio contractual	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.
33. Indisponibilidad de la Plataforma del SECOP II	Si durante el desarrollo del presente proceso se presenta alguna indisponibilidad en la Plataforma del SECOPII que afecte cualquiera de sus etapas, la DIJIN, a través de comunicación expedida por la Jefatura del Grupo de Contratos, indicará la aplicación de lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, por ello, y solo para esos efectos, suministra el siguiente correo: ana.garcia@correo.policia.gov.co. Se precisa que el correo citado solo podrá usarse para efectos de indisponibilidades, y que, salvo tales eventos, los canales oficiales de comunicación entre interesados en el proceso, oferentes y Entidad, son los establecidos en la Plataforma del SECOP II en las ventanas correspondientes.

REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación.

1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

1.1. Carta de presentación de la Propuesta. El representante del oferente, si se trata de personas jurídicas o propuestas plurales, o el proponente, si es persona natural, o su apoderado o quien haga sus veces, deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN.**

1.2. Existencia y representación legal.

1.2.1. Persona Natural. Deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la del cierre del presente proceso de selección.

NOTA. El registro señalado en el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 23 del Código de Comercio, no será exigible a las personas que ejercen actividades inherentes a las profesiones liberales, caso en el cual deberán acreditar su calidad anexando fotocopia de la tarjeta profesional o documento que haga sus veces.

1.2.1.1. Personas Jurídicas Colombianas o Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras.

1.2.1.2. Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la del cierre del proceso.

1.2.1.3. Acreditar que la sociedad tendrá, por lo menos, una duración de dos (02) años más contado a partir del término de la vigencia del contrato que se llegue a suscribir.

1.2.1.4. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá

presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario y en todo caso para comprometer a la sociedad en los términos de la oferta y del pliego de condiciones.

1.2.1.5. Acreditar que el objeto social o actividades conexas de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el del proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.2.1.6. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero con Sucursal en Colombia.

1.2.1.6.1. Acreditar su existencia y representación legal para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con no más de dos (2) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

1.2.1.6.2. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años contados a partir de la finalización de la vigencia del contrato.

1.2.1.6.3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá adjuntar copia del documento en el que conste la correspondiente autorización expedida por la junta directiva o junta de socios del oferente, de los consorciados o de los miembros de la unión temporal, para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, y en todo caso para comprometer a la sociedad en los términos del presente pliego de condiciones y de la oferta.

1.2.1.6.4. Acreditar que su objeto social o actividades conexas se encuentra directamente relacionado con el del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.2.1.7. Personas Jurídicas de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia.

1.2.1.7.1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con no más de dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se desprenda claramente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

1.2.1.7.2. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir de la finalización de la vigencia del contrato

1.2.1.7.3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

1.2.1.7.4. Acreditar que su objeto social o actividades conexas se encuentra directamente relacionado con el del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1. En todos los casos, deberán cumplirse los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

1.2.2. Propuestas Conjuntas. Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, deberá acreditar la suficiencia de su capacidad jurídica y presentar los documentos mencionados en las condiciones solicitadas en los numerales anteriores como si se tratase de una propuesta individual.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse cuando menos:

a. Objeto del consorcio o de la unión temporal.

b. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.

d. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario, LA DIJIN considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.

e. La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (02) años más, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución o liquidación del contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal indicando expresamente sus facultades.

g. La indicación expresa que una vez celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo autorización escrita de LA DIJIN.

1.3. Objeto Social. El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Para el caso de propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), ***TODOS*** los integrantes deben cumplir con esta condición so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

1.4. Vigencia de la Sociedad, del Consorcio o de la Unión Temporal. La duración de la sociedad proponente, del consorcio, de la unión temporal y de cada uno de sus miembros, no podrá ser inferior a la vigencia del contrato a celebrar y dos (2) años más.

1.5. Inscripción en el Registro Único de Proponentes. Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), debiendo por ello anexar tal documento con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados desde el cierre del proceso.

Conforme lo establece el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el RUP al cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y para verificar que los efectos no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o unidades temporales, todos sus integrantes deben estar inscritos en el RUP y cumplir con la exigencia como si se tratase de una propuesta individual.

1.6. Apoderado. Cuando se obre en ejercicio de poder especial, éste deberá surtir presentación personal ante autoridad competente con el lleno de los requisitos exigidos para tal caso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA. El apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes.

1.7. Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente al presentar su propuesta deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y SENA, para tal fin deberá allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o por el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes debe allegar este documento.

Las personas naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, acreditarán dicho pago mediante declaración juramentada.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad y el oferente por la sola presentación acepta las responsabilidades que tal situación acarrea.

La misma situación se predica del oferente que resulte adjudicatario al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro.

1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta. El proponente para respaldar la seriedad de su propuesta, deberá constituir a favor de la **NACIÓN POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, NIT 800141338-0,** garantía de seriedad de la oferta por valor equivalente al **10%** del valor del valor oficial del proceso.

NOTA. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

1.9. Origen lícito de recursos. El proponente deberá anexar manifestación expresa de que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleara para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

1.10. Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como en la normatividad concordante y vigente sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, financiera o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

1.11. Boletín de Responsables Fiscales. En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, LA DIJIN, al realizar la verificación jurídica de la documentación de la oferta, consultará en la Página Web www.contraloria.gov.co, o en el boletín de responsables fiscales a fin de determinar si el proponente está relacionado como responsable de juicios fiscales; si con esto no se encuentra satisfecha la exigencia legal, solicitará a la Contraloría General de la República por intermedio del oferente la información pertinente.

1.12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 143 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación, "*Por medio de la cual se reglamenta el sistema de información y registro de sanciones disciplinarias y penales y de las inhabilidades derivadas de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaraciones de pérdida de investidura y lo relativo a la expedición de antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación*", LA DIJIN , al realizar la verificación jurídica de la documentación de la oferta, consultará en la Página www.procuraduria.gov.co, a fin de determinar si el proponente se encuentra relacionado en el SIRI, y si con esto no se encuentra satisfecha la exigencia legal, solicitará a la Procuraduría General de la Nación, por intermedio del oferente, la información pertinente, debiendo para ello anexar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario contados a partir del plazo máximo para la presentación de la propuesta.

1.13. Certificado de Antecedentes Judiciales. LA DIJIN , al realizar la verificación jurídica de la documentación de la oferta, consultará en la Página www.policia.gov.co, a fin de determinar si el proponente tiene antecedentes judiciales, y si con esto no se encuentra satisfecha la exigencia legal, solicitará a la Policía Nacional, por intermedio del oferente, la información pertinente, debiendo para ello anexar el Certificado de Antecedentes Judiciales, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario contados a partir del plazo máximo para la presentación de la propuesta.

conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA. No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.14. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). el oferente deberá anexar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del Apoderado, donde se pueda identificar la fecha de expedición de la misma, con el fin de verificar que el oferente se encuentra al día con el pago de multas en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

1.15. Compromiso Anticorrupción. El oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** y cargarlo en el SECOP II con la oferta.

1.16. El oferente no deberá estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), para lo cual la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, por intermedio del evaluador jurídico designado para el proceso consultará la página http://www.anla.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=1297&conID=4473.

1.17. El oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** y cargarlo en el SECOP II con la oferta y los documentos que allí se solicitan.

1.18. El oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** y cargarlo en el SECOP II con la oferta.

2. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO, ECONÓMICO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El proponente debe cumplir con los indicadores mínimos que más adelante se indican, los cuales han sido establecidos en forma tal que resultan proporcionales al objeto del contrato a desarrollar y a las características del mismo. Los datos serán tomados del RUP, y si la información no se encuentra en firme al momento del cierre del

proceso el comité evaluador dejará constancia de ello en el informe de evaluación y la oferta no podrá ser considerada como hábil.

Para el caso de las propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno de los integrantes debe anexar el certificado del RUP.

2.1.1. Proponentes Nacionales y Extranjeros con sucursal en Colombia. De conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, Registro Único de Proponentes (RUP), la DIJIN tomará del certificado expedido por las respectivas cámaras de comercio, la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso.

2.1.2. Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, utilizando para ello el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.1.2.1. Balance general

2.1.2.2. Estado de resultados

2.1.3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Los proponentes deberán anexar a sus ofertas el certificado de antecedentes disciplinarios vigente o certificación de la vigencia de la inscripción del revisor fiscal cuando por disposición legal estén obligados a tenerlo o del contador, expedidos por la Junta Central de Contadores, con un plazo no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada integrante deberá presentar el certificado señalado en el presente numeral.

De todas maneras, este documento podrá ser requerido por LA DIJIN en cualquier momento hasta antes de la Adjudicación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.4. Fotocopia Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal. Los oferentes deberán anexar a su propuesta fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal cuando por disposición legal estén obligados a tenerlo.

2.2. Reglas Comunes a Todos los Oferentes (Nacionales y Extranjeros).

2.2.1. Identificación Tributaria. El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; en caso de propuestas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA. No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

2.2.2. Capacidad Financiera y Organizacional. A efectos de calcular la capacidad financiera de los proponentes, LA DIJIN, por intermedio del comité evaluador designado para el proceso, se regirá por los criterios que a continuación se indican.

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,06	>=0,03	>=1,43	<=0,64	>=1,65

En el evento en que el índice de gastos financieros del oferente sea 0, no se tendrá en cuenta la Razón de Cobertura de Intereses para efectos de verificación y se determinará como CUMPLE con este criterio, en caso contrario, deberá ser **Mayor o Igual a 4,81.**

(*) Para el caso de propuestas conjuntas, la razón de cobertura de intereses del consorcio o de la unión temporal se calculará según el porcentaje de participación del integrante que sí tenga gastos financieros conforme el siguiente ejemplo:

INTEGRANTE	% PARTICIPACIÒN	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	ÍNDICE PARA CÁLCULO
1	50	8	4
2(*)	50	No Aplica	No Aplica
CONSOLIDADO PROPUESTA			**NO CUMPLE**

(*) Gastos Financieros = 0

Para el cálculo de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes conjuntos (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada integrante del oferente aporta al valor total del componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación y se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.3. DE ORDEN ECONÓMICO.

2.3.1. Oferta Económica. La oferta económica deberá presentarse en la forma exigida en la plataforma del SECOP II.

2.3.2. Certificación Bancaria. El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de fijarla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

2.3.3. Formulario Beneficiario Cuenta. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el **FORMULARIO BENEFICIARO DE CUENTA.**

2.3.4. Capacidad Financiera. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el **FORMULARIO CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA.**

3. DE ORDEN TÉCNICO

3.1. Condiciones Técnicas Mínimas Habilitantes

La oferta deberá cumplir con las Especificaciones técnicas mínimas requeridas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, del proceso, en el que se encuentran descritas las normas y especificaciones técnicas, lo cual se verificará como “cumple o no cumple”.

3.1.1. Experiencia del Proponente. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el **FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

3.1.2. FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA. El oferente en caso de ser extranjero deberá proceder a su diligenciamiento y entregarlo con la oferta.

3.1.3. FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS. El oferente deberá proceder a su diligenciamiento y los documento en él se solicitan y entregarlo con la oferta.

3.1.4. FORMULARIO CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO. El oferente en caso de ser extranjero deberá proceder a su diligenciamiento y entregarlo con la oferta.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

II. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.

5. Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

7. Constituir en debida forma la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10. Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

11. El contratista se compromete a presentar en caso de ser necesario, solicitud de prórroga 10 días hábiles, antes del vencimiento del contrato.

12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

13. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.

14. De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

15. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.
16. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).

17. Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo de Disciplinas Forenses, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la información.

18. Se debe incorporar y dar cumplimiento al control A.15.1.1 "Política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores" de la norma ISO 27001:2013 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

19. Los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 “Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratistas o Terceros”, y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciados.

20. La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción.

21. Se deberá acordar que la información confidencial sólo será accesible por los empleados y contratistas autorizados que necesiten tener acceso para cumplir con sus obligaciones contractuales, para proteger los datos sensibles que puedan estar involucrados en el presente proceso.

22. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

23. Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

24. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

25. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

26. Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la

disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos, electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de los elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio del 2013 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la adopten una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos* (RAEES), *y se dictan otras disposiciones",* o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya

27. Impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como:

    - Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados.
    - Uso de elementos de protección personal.
    - Manejo de sustancias químicas.
    - Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía).
    - Normativa ambiental.
    - Saneamiento básico.
    - Gestión del riesgo que garantice el buen manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.

28. Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo sumando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que contengan productos químicos deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento, incluyendo las 16 secciones informativas.

29. Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista adelanten labores de mantenimiento, deberán informar al supervisor del contrato, para garantizar que no se realicen impactos ambientales significativos durante las actividades a ejecutar.

30. Informar si la empresa cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad.

31. Informar si la Empresa o servicio a contratar cuenta con algún tipo de reconocimiento ambiental, en caso de ser afirmativo, se deberá relacionar la entidad que lo otorga, la fecha, el nombre del reconocimiento y el motivo.

32. El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

33. Además, deberá diligenciar la matriz de "IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES TEMPORALES PARA TERCEROS" el cual se encuentra disponible en la Suite Visión Empresarial con el código 1DS-FR-0029 y deberá ser enviado una copia al correo institucional dijin.plane@policia.gov.co, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Asignar un supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**, de igual forma, el supervisor solicitará mediante comunicación oficial y asistirá a las reuniones de solicitud del cupo Plan Anual de Caja - PAC, con el fin de disponer de los recursos paga programar el pago, atendiendo la programación efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Circular Externa Nro. 045 del 29/12/2023, circular que se encuentra referenciada en la comunicación oficial GS-2024-000808-DILOF del 10/01/2024.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. La DIJIN, por medio del supervisor del contrato realizará verificación aleatoria en cualquier momento de la ejecución del mismo sobre los manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad o la genuinidad de los repuestos utilizados para los vehículos.

5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

7. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

9. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

10. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Corresponde a los supervisores designados en los contratos, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.

12. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, la hará el supervisor del contrato.

13. Realizar el registro presupuestal.

14. De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

III. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de seriedad	Riesgo jurídico	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial asignado al lote al cual se presente.	Proponente seleccionado	Desde la presentación de la oferta y cierre del proceso y por cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de cierre del proceso	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso desde la presentación de la oferta y cierre del proceso y por cuatro (4) meses más.
	Riesgo jurídico	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	Riesgo jurídico	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	Riesgo jurídico	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución, liquidación del contrato y 60 días calendario más, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo por el incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo operativo	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año mas	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el 50% del valor del contrato por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega a satisfacción.
Garantía única	Riesgo operativo	Calidad del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año mas	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el 50% del valor del contrato lo que cubriría por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega a satisfacción.
Garantía única	Riesgo jurídico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más con inicio a la fecha de suscripción del contrato y las prórrogas si las hubiere.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivada de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Cumplimiento tardío dentro del plazo de ejecución del contrato	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o cumplimiento tardío de alguna obligación dentro del plazo de ejecución del contrato por causas imputables al contratista
Cláusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato o la declaratoria de caducidad por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo a título de sanción del porcentaje dejado de cumplir.

GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA	Riesgo operativo	Daños en los elementos y desperfectos en los mismos	Valor desperfectos o componentes de los elementos	Contratista	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año más.	Ampara el correcto funcionamiento de los elementos desde el momento de su entrega, la vigencia y un (01) año más

NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.

1.1.1.1. En caso de constituirse póliza, esta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, todo lo cual debe quedar expresamente consignado en el documento expedido por la aseguradora.

1.1.1.2. Dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición DEBE quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.

1.1.1.3. La entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión, debiendo dejarlo consignado en la póliza al momento de expedirla.

1.1.1.4. En todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.

2. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimientos totales o parciales, de mora o cumplimientos tardíos, la DIJIN, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar y previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula que corresponda a la situación en particular.

2.1. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 , las partes acuerdan que la DIJIN, mediante acto administrativo, lo afectará con multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

2.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

2.3. PENAL PECUNIARIA. En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del contratista de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, la DIJIN podrá reclamar del contratista la indemnización de los perjuicios causados.

2.3.1. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

2.3.2. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

2.3.3. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que la DIJIN le informe de manera motivada al contratista la cuantía de los perjuicios causados.

2.3.4. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a la DIJIN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

4. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIJIN, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La DIJIN hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación, para estos efectos el contratista devolverá a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los dineros que hubiere recibido por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la DIJIN. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la Entidad, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

5. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIJIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

IV. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Cambio de tecnología en los sistemas electrónicos, mecánicos y termodinámicos de los equipos.	Se dificultaría el reemplazo de componentes o repuestos al resultar obsoletos e incompatibles con nuevas tecnologías.	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	ENTIDAD	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Los repuestos instalados en el equipo no cumplan con los estándares de calidad exigida	Mal funcionamiento del equipo además de la reducción de la vida útil del mismo.	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	ENTIDAD	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA

5	4	3	No.	
ESPECIFICO	Especifico	ESPECIFICO	CLASE	
EXTERNO	Externo	EXTERNO	FUENTE	
EJECUCIÓN	Ejecución	EJECUCIÓN	ETAPA	
OPERACIONAL	Sociales o Políticos	RIESGO OPERACIONAL	TIPO	
Que se presenten fluctuaciones en los precios de los repuestos o consumibles a utilizar en las actividades metrológicas, por razones ajenas a las partes.	Perdida de la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información, afectando el SGSI	Daños en las partes y componentes, reemplazados en los equipos.	DESCRIPCIÓN	
Que retrasen la actividad establecida en el plan metrológico, por los altos costos	Afectación a los intereses de la nación	Afectación al desempeño de los equipos, perdida de información y afectación de los servicios que se prestan en la unidad	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	
5	1	2	PROBABILIDAD	
3	3	5	IMPACTO	
8	4	7	Calificación Total	
ALTO	BAJO	EXTREMO	Prioridad	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna el riesgo?	
EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR UN ESTUDIO DEL COSTO DE LOS MATERIALES	Reducir la probabilidad de ocurrencia de un hecho	Transferir el Riesgo	Tratamiento controles a ser implementados	
3	1	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	2	2	Impacto	
5	3	4	VALORACIÓN DEL RIESGO	
MEDIO	BAJO	BAJO	CATEGORÍA	
SI	NO	SI	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	
CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ENTIDAD	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	
FECHA DE INICIO	FECHA DE INICIO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	
TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	TERMINACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	
OFERTA ECONÓMICA	SE VERIFICARÁ QUE SE CUMPLAN EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN
MENSUAL	INICIO Y FINAL	CUANDO OCURRA	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los mantenimientos relacionados en las especificaciones técnicas, no se realicen en los tiempos señalados en el plan metrológico de cada laboratorio, durante la ejecución del contrato.	No cumplimiento del objeto del contrato	6	2	8	ALTO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBERÁ INFORMAR AL ORDENADOR DEL GASTO POR UN	4	2	6	ALTO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los mantenimientos relacionados en las especificaciones técnicas, no se realicen en los tiempos señalados en el plan metrológico de cada laboratorio, durante la ejecución del contrato, a causa de actividades ajenas como paros, disturbios, pandemia.	No cumplimiento del objeto del contrato	6	2	8	ALTO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBERÁ INFORMAR AL ORDENADOR DEL GASTO POR UN	4	2	6	ALTO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL

V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además del no cumplimiento de cualquiera de las especificaciones mínimas de orden jurídico o técnico o económico o financiero u organizacional, serán causales de rechazo de la propuesta, las siguientes:

1. DE ORDEN JURÍDICO

1.1. Cuando el objeto social del oferente o la actividad comercial registrada en el certificado de existencia y representación o en el certificado de inscripción en el registro mercantil, según corresponda, no lo faculte para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

Para el caso de las propuestas conjuntas, se aplicará la causal cuando se presente la situación descrita en al menos uno de los integrantes.

1.2. Cuando para el proceso se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 19931, se preferirá la primera oferta en el tiempo y se rechazarán las demás, por lo cual la DIJIN tendrá en cuenta la fecha y hora de registro reportado en el SECOP en la fase "LISTA DE OFERTAS" del respectivo proceso.

1.3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución o la ley.

1.4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

Para el caso de propuestas conjuntas la causal se aplicará si alguno de los integrantes se encuentre en tal situación.

1.5. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Para el caso de propuestas conjuntas la causal se aplicará si la situación se predica de alguno de sus integrantes.

2. DE ORDEN ECONÓMICO.

2.1. La no presentación de la oferta económica.

2.2. No ofertar económicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad.

2.3. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado al proceso o a cualquiera de los ítems.

2.4. Se rechazará la oferta si del análisis se determina la existencia de precios artificialmente bajos.

---

[1] Ley 80 de 1993. "*Artículo 8º.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:*
(…)
g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(…)
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso".

3. DE ORDEN TÉCNICO

3.1. La no presentación de la oferta técnica.

3.2. No ofertar técnicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad.

3.3. La no acreditación de la experiencia mínima requerida.

3.4. Considerando que la marca y referencia (cuando ello aplique) individualiza y determina de modo particular el bien ofertado, será causal de rechazo de la oferta no indicar cualquiera de estos dos.

4. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO

4.1. La presentación de ofertas por cualquier medio o en lugar diferente al establecido en el SECOP II.

4.2. Si se suministra información o se aportan documentos cuyo contenido no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.

4.3. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso, o esta se entrega en un lugar diferente al establecido.

4.4. La presentación de ofertas condicionadas, entendiendo como tal, aquellas que la adjudicación dependa de un mayor costo para la Entidad o de la disminución en las especificaciones técnicas exigidas o el señalamiento de cualquier situación que no se ajuste a la totalidad de las exigencias del proceso.

4.5. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

4.6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

4.7. Acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL declarará desierto el presente proceso cuando agotadas las etapas de selección no resultaren propuestas habilitadas o no se reciba ofrecimiento alguno o se presente alguna circunstancia que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el SECOP II.